"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2023-MDC/A

Colcabamba, 31 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Articulo II - AUTONOMÍA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan los sistemas administrativos del estado, que por su propia naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, a través del artículo 20° inciso 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Alcalde (...)Designar y Cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en el Art. 4°, la clasificación del personal del empleado público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que la primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administración de Servicios y su reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3 del Art 4° de la Ley 28715- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8 de dicho decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal — CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, ha emitido pronunciamiento respecto a la designación bajo el Régimen CAS Confianza, mediante Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, que señala sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargo de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, indicando lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un

concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

- La contratación y/o designación por CAS, implica una especial relación de sujeción basas esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza esté exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial Cas traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similar característica.

Que, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto supremo N° 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17° que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° y conforme a los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al **LIC. RUTH ROSMERI MALLQUI MANRIQUE,** en el Cargo de Confianza de **GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS** de la Municipalidad Distrital de Colcabamba; bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

ATÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba: www.municolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

C/c
Archivo